

LLAMADO PARA INTEGRAR EL REGISTRO DE PERITOS y ÁRBITROS

I – ESTADO DEL ARTE

ORIGEN Y JUSTIFICACIÓN DEL LLAMADO

La formación profesional en arquitectura incluye una vasta y disímil gama de materias y disciplinas que, en los últimos años, ha tendido a la especialización y el conocimiento en profundidad, con tendencia a un ineludible proceso de adecuación y perfilamiento profesional.

En tal sentido, existe entre los colegas un interés y esfuerzo por *aggiornarse* a los nuevos requerimientos, migrando de la tendencia más clásica en la cual un solo técnico era el que dominaba las más variadas temáticas y disciplinas, hacia una mayor diversificación y especialización.

Es en este escenario que surge la necesidad de actualización de la figura del Perito y el Arbitro como profesionales que se han especializado en uno o más aspectos específicos de la profesión, alcanzando niveles profundos de conocimiento en los mismos, contribuyendo a la solución de distintos problemas y conflictos.

La solvencia de los Peritos y Árbítrós en su campo de acción específico estará sustentada por una probada experiencia en el mismo, así como por la formación académica obtenida. La actuación del Perito o Árbítró en determinada instancia del trabajo del arquitecto, suele producirse por situaciones habituales de la vida profesional, en las cuales es necesario procurar resolver de un mejor modo, algún aspecto técnico en el escenario laboral. Ya sea referido a una actuación técnica, administrativa, de proyecto, de obra o post obra, y puede ocurrir tanto en la etapa preliminar del relacionamiento con el cliente, como en la elaboración de un proyecto o ejecución de la obra, en la liquidación de los trabajos realizados o en cualquier otra instancia de nuestra actividad.

La Sociedad de Arquitectos del Uruguay (SAU) ha procurado promover desde hace más de dos décadas, la integración de un cuerpo de Peritos, a los efectos de optimizar la calidad del asesoramiento que los mismos pudieran realizar a los colegas, a la sociedad civil y en particular a las autoridades judiciales, procurando un marco de garantías para los distintos actores.

Hoy, la SAU enfoca su esfuerzo en la creación de un nuevo cuerpo de Peritos y Árbítrós para quienes lo demandan, a los efectos de completar un vacío, que aumenta día a día, conforme lo hacen las exigencias técnicas, en cuanto a procedimientos y materiales que la humanidad produce y que la globalización nos acerca permanentemente.

DEFINICIONES

El **perito** es un profesional dotado de conocimientos especializados y reconocidos, a través de sus estudios superiores y probada experiencia, para ser empleados con el objetivo de

suministrar información u opinión fundada, habitualmente utilizada en procesos litigiosos o extrajudiciales, los que son materia de su dictamen.

El **árbitro técnico** es un profesional con conocimientos especializados y reconocidos, a través de sus estudios superiores, probada experiencia y destacada capacidad de mediación, que lo hacen apto para formar parte de tribunales integrados con el fin de resolver conflictos o laudar sobre controversias en cuestiones relacionadas con su disciplina.

II – LLAMADO

El escenario de necesidades planteado conlleva como primer paso, a la realización de un Llamado a aspirantes para integrar un Registro de Peritos y Árbitros que den cobertura a las diferentes áreas de conocimiento.

La Comisión Directiva (CD) de SAU integrará una “Comisión Especial” que deberá validar y sistematizar la información probatoria aportada por los aspirantes, tanto en el plano de la experiencia, como de su formación académica. En ese sentido, la Comisión podrá solicitar a los aspirantes las aclaraciones y/o ampliación de información que entienda necesarias con el fin de elaborar un listado de profesionales con demostradas aptitudes para ello.

III – REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- 1) Poseer título de arquitecto otorgado por la UDELAR, ORT o debidamente revalidado en nuestro país.
- 2) Ser socio de la SAU y estar al día con la cuota social, debiendo mantener esa calidad como condición para permanecer en el Registro.
- 3) Estar inscripto en la CJPPU y acreditar declaración de Ejercicio profesional ante la misma.
- 4) Estar inscripto en la DGI.
- 5) Demostrar fehacientemente el bagaje de conocimientos imprescindibles para integrar la lista de referencia.
Tal extremo puede alcanzarse por el ejercicio mínimo de cinco (5) años de la profesión en las temáticas, ejercicio de la docencia directa en los temas de referencia por un mínimo de tres años (pueden ser alternados, pero con discontinuidades no mayor a dos años entre ellas), o por medio de formación especializada de posgrado en el tema y experiencia demostrada.
- 6) Los aspirantes no podrán registrarse en más de tres (3) áreas de conocimiento para brindar los servicios periciales y/o arbitrales.
- 7) Al momento de la inscripción deberá presentar:
 - a) Declaración firmada según el modelo que se aporta a los aspirantes.
 - b) Comprobantes de lo requerido en los ptos. 3 y 4.
 - c) Compilado de méritos y antecedentes según lo requerido en pto. 5 para lo que se deberá completar el modelo que se aporta a los aspirantes.

IV – ASPECTOS ECONÓMICOS

Las actividades de peritaje y arbitrio serán remuneradas y reguladas por el Arancel de Honorarios de la SAU vigente a la fecha de la actuación.

Los profesionales que integrarán el Registro se obligan a realizar un aporte a la SAU de un 5% del monto de sus honorarios por tal concepto (sin IVA).

V – CONDICIONES PARA INTEGRAR EL REGISTRO

Será condición para integrar el Registro de Peritos y Árbitros:

- a) Haber cumplido con todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, conforme lo determine la “Comisión Asesora”.
- b) Participar obligatoriamente del Taller de nivelación y orientación, que la SAU realizará esos efectos.

VI – CATEGORÍAS EN QUE SE AGRUPAN LAS ACTIVIDADES

Al realizar la inscripción, los interesados deberán especificar en una declaración expresa, el o los perfiles de actividad en los cuales desea ser convocado para actuar, pudiendo seleccionar hasta tres (3) opciones, estableciendo un orden de prelación, de la siguiente lista:

- 01- Proyecto.
- 02- Proyecto Legal. (Refiere a los requisitos documentales para la presentación de trámites ante organismos públicos o privados (por ejemplo: Intendencias Departamentales, Dirección Nacional de Bomberos, BPS, ANV, , , Dirección Nacional de Catastro, etc.).
- 03- Proyecto Ejecutivo. Documentación técnica en el ámbito del Proyecto Ejecutivo y/o de los contratos.
- 04- Gestiones varias ante los Servicios de Contralor de Edificación ante las Intendencias Departamentales.
- 05- BIM.
- 06- Cálculo de Estructuras.
- 07- Instalaciones (especificar cuáles).
- 08- Supervisión, Dirección o Jefatura de Obra (especificar cuál).
- 09- Metrajes y Presupuestos.
- 10- Tasación de inmuebles.
- 11- Medianería.
- 12- Tecnología de materiales y de construcción.
- 13- Patologías de las edificaciones.
- 14- Eficiencia energética.
- 15- Ordenamiento territorial.
- 16- Ordenamiento costero.
- 17- Paisajismo.
- 18- Accesibilidad.
- 19- Patrimonio.
- 20- OTROS (especificar).

VII – FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO

El Registro de Peritos y Árbitros será administrado técnicamente por el Área de Atención al Socio en coordinación con la Jefatura Administrativa de SAU, siendo esta última la responsable del mismo, y la que actuará como referente a nivel nacional.

El seguimiento de la marcha regular del sistema será responsabilidad del Comité Ejecutivo de la SAU, el que elevará anualmente a la CD un informe estadístico y evaluativo.

La Jefatura Administrativa de SAU informará a la CD, cada vez que se produzcan altas y/o bajas en el Registro de Peritos y Árbitros.

VIII – CONFECCIÓN DEL LISTADO Y SU ACTUALIZACIÓN

Luego de finalizado el análisis de la “Comisión Especial”, ésta informará a la CD sobre el cumplimiento de los aspirantes a las condiciones del llamado, y una vez considerado este por la CD de SAU, se procederá a realizar un sorteo público para ordenar el listado.

A partir del 1° de marzo de 2021 la SAU reabrirá el Registro de Peritos y Árbitros, manteniéndose de allí en más en régimen de *ventanilla abierta*. Esto significará que nuevos colegas puedan formar parte del registro, previa presentación de una solicitud de interés para integrar el mismo, debiendo adjuntar la documentación precedentemente descrita en este documento. En dichos casos la “Comisión Especial” informará a la CD sobre el cumplimiento de los aspirantes de las condiciones, y previa aprobación expresa de la Comisión Directiva será incorporado al final del listado.

Para garantía y plena transparencia del sistema, toda la información sobre el Registro de Peritos y Árbitros será accesible desde la Web de SAU, con acceso {únicamente para los integrantes del mismo.

IX – SOLICITUD DE INTERVENCIÓN DE UN PERITO o ÁRBITRO, ADJUDICACIÓN, PROCEDIMIENTOS

La solicitud de intervención de un Perito o Árbitro podrá realizarse en forma personal en la sede gremial o a los correos electrónicos institucionales.

En ambos casos el solicitante deberá llenar el formulario de solicitud (FII).

A partir de dicha solicitud, el responsable de la administración del Registro de Peritos y Árbitros se comunicará con el colega que corresponda en un plazo de 24 horas, siguiendo el orden preestablecido en el listado.

Si el funcionario no obtuviera respuesta en tiempo y forma, o no hubiera podido contactar al colega, dejará documentada la situación y recurrirá al siguiente profesional de la lista, en el orden establecido.

Todas las instancias en que las que se haya contactado al profesional, o procurado contactar sin éxito, deberán quedar documentadas en el propio formulario, indicando teléfono al que se realizó la llamada, fecha y hora de la misma.

Si al momento de contactar al colega para realizar la adjudicación del trabajo éste lo rechazara, perderá su lugar en el listado vigente pasando al final del mismo.

A partir de la notificación, el profesional contactado dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, para firmar la declaración jurada, registrando el funcionario en esa instancia la asignación correspondiente en el (FII).

En esta oportunidad, se deberá requerir al técnico la actualización de sus datos de la declaración expresa. No obstante, será responsabilidad de los arquitectos que integren el Registro de Peritos y Árbitros mantener actualizados sus direcciones físicas, electrónicas, y números telefónicos.

Transcurridos treinta (30) días calendario de la adjudicación, el arquitecto Perito o Árbitro designado entregará en SAU el formulario con los datos del trabajo, independientemente que el mismo se haya concretado o no, (FIII).

Finalizadas las actuaciones se realizará un informe final, el cual deberá ser entregado en el Área de Atención al Socio de SAU para su archivo, donde se incluirá una breve descripción de la tarea realizada, el plazo del trabajo y el monto de los honorarios profesionales.

X – SANCIONES

El incumplimiento de las exigencias aquí dispuestas podrá implicar sanciones, las que deberán ser previamente analizadas por el Comité Ejecutivo, debiendo la Comisión Directiva proceder en consecuencia.

Se dará automáticamente de baja del Registro cuando:

- Se tenga plena prueba del incumplimiento de los cometidos que corresponden a su condición de Perito o Árbitro.
- No se hayan efectuado en SAU, los aportes correspondientes por el trabajo asignado.
- Se registren tres (3) desistimientos o rechazos sin causa justificada y debidamente probada.

Otras situaciones particulares que puedan generarse deberán ser analizadas por el Comité Ejecutivo como responsable del seguimiento del sistema, el que pondrá el caso a consideración de la CD de SAU.

XI – NOTA

La sola presentación a la presente convocatoria, implicará la aceptación irrestricta de las condiciones establecidas en las mismas.